

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 107

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-5163 *Orden IND/45/2023, de 24 de mayo, por la que se modifica la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, SA.*

Con fecha 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, SA.

No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de adaptar su contenido a las modificaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, producidas a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, así como a las últimas modificaciones en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, SA.

Se modifica la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, SA, en los siguientes términos:

Uno. Se introduce un nuevo apartado 10 en el artículo 2, con el siguiente contenido:

"10. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora".

Dos. Se introduce un nuevo apartado 14 en el artículo 3, con el siguiente contenido:

"14. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

CVE-2023-5163

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 107

Tres. Se modifica el apartado 6 del artículo 10, que pasará a tener la siguiente redacción:

"6. Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, las publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad".

Cuatro. Se introduce un nuevo subapartado en el apartado 1 del artículo 11, con el siguiente contenido:

"- Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, las publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/5163

CVE-2023-5163